

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 15 de mayo de 2024

Exp. 2024-32-1-0000096

R/D N° 139/2024

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por el Sr. Gustavo Gómez Martínez, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante, INUMET) identificada con el número 09/2024 de fecha 4 de enero de 2024;

RESULTANDO I: que, presentada en tiempo y forma, el recurrente dice agravarse por cuanto entiende que el acto impugnado, afecta y perjudica su carrera administrativa, al no brindarle la oportunidad de concursar por mérito por la Jefatura;

II: que el funcionario expresa que no comparte la designación del directorio del funcionario Gonzalo Campero como Jefe (i) de Estación Mercedes, considerando que es totalmente injusto y contrario a derecho que en ninguna oportunidad se le brindó la posibilidad de concursar por mérito a dicha jefatura;

III: que citado funcionario refiere a que es egresado de la Escuela de Meteorología del Uruguay, citando otros cursos realizados, entendiéndose que tiene más aptitudes, conocimientos, antigüedad y preparación que el designado;

CONSIDERANDO I: que el expediente fue remitido al asesor jurídico, Dr. José Busca, para su informe, el cual fuera emitido el día 14 de marzo del corriente año;

II: que, a criterio del asesor jurídico, Dr. José Busca, no corresponde la revocación del acto administrativo impugnado, por el mero hecho de que se trata de asignaciones de funciones, que no generan derechos adquiridos a futuro ni implican progreso en la carrera administrativa, por lo que los argumentos en relación a la presunta violación del derecho a esta última no son de recibo y las Sentencias citadas corresponden a casos que no son análogos al presente;

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

III: que el asesor jurídico en su informe, expresa además que el directorio tiene la potestad de contratar en las modalidades que estime convenientes para cubrir los diferentes cargos existentes y en el caso concreto, asignar funciones a las personas que estime conveniente, según lo dispuesto por el Artículo 7 literal H de la Ley N°: 19.158 de 25 de octubre de 2013);

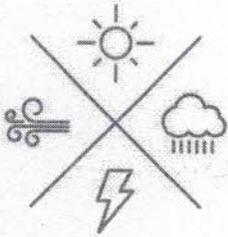
IV: que a su vez cita el decreto del Poder Ejecutivo N°. 270/018 de 27 de agosto de 2018 en el que se aprobó la Reestructura Organizativo y de puestos de trabajo del Instituto Uruguayo de Meteorología, creando funciones de conducción, conducción superior y alta conducción. Y la impugnada Resolución correctamente expresa que la asignación de funciones no genera derechos adquiridos a futuro y no configura un progreso en la carrera administrativa, en tanto no supone una subrogación en los cargos ni involucra la designación definitiva del funcionario en los mismos por parte de la Administración;

V: que, siendo una potestad discrecional de la Administración, corresponde a esta entender las razones de mérito y conveniencia que estime para elegir a los designados y es lo que hizo mediante Resolución N°: 09/2024 impugnada;

VI: que, en conclusión, el asesor jurídico entiende que la Resolución atacada no afecta la carrera Administrativa del funcionario impugnante, en tanto se trata de una asignación de funciones que no genera derecho alguno, esencialmente revocable. La asignación es una potestad discrecional de la Administración, correspondiendo a esta entender las razones de conveniencia que motiven su dictado, sugiriendo al Directorio del Instituto rechazar del recurso de revocación y franquear el de anulación ante el Poder Ejecutivo;

VII: que este cuerpo comparte en todos sus términos el informe jurídico del asesor letrado, Dr. José Busca, correspondiendo entonces rechazar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Martínez y franquear el de anulación ante el Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Ambiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE

- 1º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Martínez, la R/D N° 09/2024 de 4 de enero de 2024.
- 2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) Notificar al recurrente.
- 4º) Remitir Oficio al Ministerio de Ambiente, a efectos de dar cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive de la presente.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

CNEL. DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL

DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

REF: Exp. 2024-32-1-0000096

R/D N° 139/2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay